

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 89/2020, promovido por EDUARDO GUADALUPE ZAZUETA CÁRDENAS, PABLO ANDRÉS ORNELAS GREGORIO, JOSÉ DE JESÚS BENÍTEZ NAVARRO y ROSALIO DÍAZ TIRADO, se ordena emplazar a los terceros interesados Eduardo Castillo González y José Antonio Abarca Rendón, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 4564/2012.

Mexicali, Baja California, 6 de mayo de 2021  
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 506773)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,**  
**con sede en Apizaco, Tlaxcala**  
**EDICTO**

**Abundio Huerta Alvarado**  
**(Tercero Interesado)**

Al tercero interesado **Abundio Huerta Alvarado**, en el juicio de amparo directo **339/2020**, derivado del toca penal 20/2020, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Martín Huerta Alvarado, por conducto de su apoderada Judith Cruz Pérez**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito  
**Lic. Miriam Ramírez Alanís.**  
Rúbrica.

(R.- 506742)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

ESANDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y FABRICIO AUGUSTO CAVAZOS MORALES.

En los autos del juicio de amparo 1001/2020-V, promovido por CARLOS ALONSO GÓMEZ GARDUÑO, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. María de los Ángeles Bautista Bernabe.**  
Rúbrica.

**(R.- 507050)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 171/2020, promovido por LUIS ADRIÁN HERNÁNDEZ CORREA, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el quince de marzo de dos mil trece, en el toca de apelación 2/2013 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Javier Ramos López, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de mayo de 2021.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
Rúbrica.

**(R.- 507547)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 515/2020, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Christian Omar Reyes Contreras, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Mauricio Carral Doria, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Agente del Ministerio Público Investigador Mesa Uno de la Fiscalía de Investigación Metropolitana de la Unidad de Investigación Norte de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y otra autoridad, contra la orden emitida en acuerdo de dieciocho de julio de dos mil veinte dentro de la carpeta de investigación NUAT 877/2020/UAT-04. Se le previene a Christian Omar Reyes Contreras, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula

o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Martín Ricárdez Rueda**  
Rúbrica.

(R.- 507133)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 97/2020-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Norberto Muñoz López e Higinio Moreno López, contra el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso de quince de enero de dos mil veinte, dictado en la carpeta administrativa 2/2020, del índice del Juez Penal de Control y Oralidad del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Colotlán, Jalisco; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesada a Brenda Lilliana Salazar Ruiz (esposa de la víctima Juan de la Rosa Carrillo) y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 25 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Carlos Eduardo Martínez Godínez.**  
Rúbrica.

(R.- 507559)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito con sede en Apizaco, Tlaxcala**  
EDICTO:

Izamar López Domínguez, tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 2/2020, promovido por José Juan Domínguez Ledo, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito y otra, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndole saber que cuenta treinta días a partir última publicación, comparezca a este tribunal, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Apizaco, Tlaxcala, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por lista que se fije en este órgano.

Atentamente.

Apizaco, Tlaxcala, 21 de mayo de 2021.

Secretaria del Tribunal Unitario del Vigésimo Octavo Circuito.  
**Macrina Citlali Hernández Juárez.**  
Rúbrica.

(R.- 507560)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **366/2020-V**, promovido por **DAFNE MAYARI CASTILLO VÍQUEZ**, contra actos de la **LICENCIADA MARTHA PEREZ AGUILAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO** y del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada de iniciales A.R.S., **victima indirecta** en la **carpeta judicial TE007/0010/2019**, del índice del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a uno de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 507608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de tres de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 581/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Martín Gama Suastegui, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero y otras autoridades, de quien reclama la orden de aprehensión emitida dentro de la causa penal 016-1/1995; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Clara Luz Sandoval Arellano, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 03 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Raquel Vázquez Cortés.**

Rúbrica.

**(R.- 507847)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ALFONSO SOLÍS VIOLANTE HERRERA, CIRILO TREJO VILLANUEVA, a través de su albacea, DAVID YÁÑEZ LAZCANO, NAZARIO DÍAZ DEL ÁNGEL, JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GONZÁLEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS TRINIDAD SÁNCHEZ y JORGE NOVADA OLIVARES, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo D-156/2019, promovido por MARGARITO ITURBIDE DIONICIO, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 341/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 165/2001 y sus acumulados 235/2001 y 250/2001, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, instruido por los delitos de asalto, homicidio calificado y robo calificado, atento a su condición de

ofendidos en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de mayo de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 507577)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.  
Carrimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y  
Randy R. Brown.

En el juicio de amparo 524/2020-B promovido por Esperanza Ayuso Almeida, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la totalidad del procedimiento/sentencia/orden judicial de adjudicación definitiva emitida en el procedimiento sumario hipotecario número 826/2005 del índice del Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 524/2020-B y anexos.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 19 de mayo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Jazmin Itzel Mondragón Isaías.**  
Rúbrica.

(R.- 507874)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 53/2020, promovido por el quejoso Luis Alfredo Barajas Perfecto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Xóchitl Díaz Medina, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Zapopan, Jalisco, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. José Mendoza Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 507884)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**Roberto Núñez García**, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **124/2020**, promovido por **Francisco Javier Azpilcueta Guereca**, endosatario en procuración del quejoso **Nemesio Gómez Sánchez**, se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca número **541/2019**, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 09 de junio de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 507912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**A.D. 110/2020**  
**EDICTO**

**A: Oficinas Administrativas SALUHUAS; Roberto Medina Espinoza y Carlos González Pérez.**

Juicio de amparo directo **110/2020**, promovido por **Mercedes Tazartes Benjamín**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Lic. Norma Cabral Landeros.**  
Rúbrica.

**(R.- 507944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

- 1.- Corsarios del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,
- 2.- Autotransportes Tres Estrellas de Oro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 932/2020-I, promovido por José Guadalupe Vázquez Olivos, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veintiuno, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la

Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos, previa cita generada a través del micrositio "Servicios Jurisdiccionales" (disponible a partir del tres de agosto de dos mil veinte), en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en las fechas y horarios disponibles en este órgano jurisdiccional; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Adalberto Covarrubias Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 507617)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A.D.C. 85/2021 relacionado con el A.D.C. 136/2021**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Vanessa Miranda Martínez, Marilyn Miranda Martínez y Genaro de Jesús Miranda Martínez, por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 85/2021, promovido por Rosario de Jesús Santiago Guzmán, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia definitiva dictada el dos de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 831/2018/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lic. Margarita Domínguez Mercado.**

Rúbrica.

(R.- 508094)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO: ULISES PÉREZ GONZÁLEZ**

En el juicio de amparo indirecto 222/2021, promovido por ROSA MAYELA CUEVAS VILLARREAL, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en Tepic y otras autoridades, por ignorarse domicilio del referido tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 22 de junio de 2021.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Ivar Langle Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 508234)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 90/2021**  
**“EDICTO”**

**Comercializadora Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 90/2021**, promovido por **Pablo Guerrero Godínez, apoderado de Aldegunda López Hernández, su sucesión**, contra la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada por el **Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral civil **606/2018**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González**

Rúbrica.

**(R.- 508250)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 08/2021-III**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ NÉSTOR DANIEL GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **08/2021-III** promovido por **Ulises Bañuelos Guerrero**, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades, en auto de **cinco de enero de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintiuno se reconoció el carácter de tercero interesado a José Néstor Daniel Gutiérrez López, y mediante auto de **catorce de junio de dos mil veintiuno**, se ordenó se le emplazase por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Yuriko de los Santos Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 508307)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 3516/2018**  
**EDICTO:**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de Amparo número **3516/2018**, promovido por **José Armando Barba Casillas y coagraviados**, por su propio derecho, contra actos de la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y otras autoridades**, se emplaza a juicio a Erika Domínguez Belden de los Santos, con el carácter de tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta

con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO PRÓXIMO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 07 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.**

Rúbrica.

(R.- 507782)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ROQUE FUENTES GARCÍA**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente **1691/2019-III** promovido por **EDUARDO HERNÁNDEZ BARRÓN**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Querétaro, Querétaro, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**Licenciado Juan Antonio Ferrer Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 508313)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo D-375/2020, promovido por VIRGINIO ORTEGA MÉNDEZ, contra el acto del JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, consistente en la resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el expediente número 1613/2018, se ordenó emplazar por edictos a JOSÉ ALVARO FAUSTINO QUIROZ Y BRISEÑO Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ NÚÑEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**

Rúbrica.

(R.- 508330)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.**

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 775/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Luis Hussem Dipp Fariás, en favor de Felipe García Torres, también conocido como Felipe de Jesús García Torres, contra actos de **la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad**, de quien reclamó la resolución de veintiuno de octubre dos mil veinte, dictada dentro los autos del toca penal 186/2020, mediante la cual se confirmó la interlocutoria de treinta y uno de enero del año en curso, emitida por el Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, en la causa penal 11/2002-A, a través de la cual se declaró improcedente la prescripción del pago de la relación del daño, juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alfredo Curiel Díaz, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado., además hágase del conocimiento que se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
 Puente Grande, Jalisco, 26 de mayo de 2021  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Enrique Benítez López.**  
 Rúbrica.

(R.- 507849)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,**  
**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**  
**Amparo Indirecto 313/2020**  
**EDICTO.**

**VELITCHKO GUEORGUIEV TZATCHKOV.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 313/2020-IV, PROMOVIDO POR HAUSSEIN CARLOS TAKE COUSSIRAT CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: "LA OMISIÓN DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO, EL PROCEDIMIENTO Y LA SENTENCIA DEFINITIVA DERIVADOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 44/2018...", **SE EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBERLDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Mor., veintiséis de abril de dos veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**  
 Rúbrica.

(R.- 507861)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa 9**  
**Amparo Indirecto 416/2020**  
**Exp. 416/2020**  
**EDICTOS.**

Fernando Cruz Trujillo, autorizado de la quejosa Petra Pérez García, promovió juicio de amparo 416/2020, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Cuatro Bis de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, Estado de México, consistente en resolución de diez de marzo de dos mil veinte, en el expediente J4BIS/7/2014.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las once horas con treinta y un minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a SCHLAU MEXICANA, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintiuno.

Secretario.

**Nicolás Blancas Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 508084)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE**  
**CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA**

En el expediente **49/2020**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **GLAMOUR Y DISEÑO, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a la moral referida, estableciendo como fecha de retroacción el **veintidós de junio de dos mil veinte**; se declaró abierta la etapa de quiebra y se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó que la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y la administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido que entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, los entregue al síndico; prohibió a los deudores de la fallida pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **José Gerardo Badín Cherit**, quien señaló como correo electrónico **despacho@badincherit.mx** y teléfono de contacto **55 52 50 02 98**, ordenándosele como síndico que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante, así como el procedimiento de reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, quienes así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quien aún no hayan sido notificados en forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de abril de dos mil veintiuno  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

**Nora Torrijos Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 508262)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **565/2020** promovido por **WV Associates LTD T/A WEAR Valley Aerosols**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México; consistente en las resoluciones de ocho y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictadas en el juicio oral mercantil 630/2019-III**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Marlett Morales Tello.**

Rúbrica.

**(R.- 508265)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **658/2020**, promovido por **Fundación Gabriel Pastor I.A.P.**, por conducto de su apoderada **Andrea Yunuen Heres Navarro**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; con fecha **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado** Edmundo Espinola Viera, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación suscita de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a Edmundo Espinola Viera, y precisa como acto reclamado **la falta de legal emplazamiento por parte del Actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México y todo lo actuado a partir de la diligencia de emplazamiento a la ahora quejosa, dentro del juicio ordinario civil 1231/2017.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval**

Rúbrica.

**(R.- 508284)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**EXTRACTO DE SENTENCIA**

En el expediente 102/2019-A relativo al procedimiento de concurso mercantil de VEROSTAMP, Sociedad Anónima de Capital Variable, **con domicilio en** calle Enrique número seis (6), fraccionamiento Industrial Bralemex, Cuautlancingo, Puebla, Puebla, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, el día cinco de abril de dos mil veintiuno, declaró en estado de quiebra a la citada comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar a la conciliadora como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico al Maestro Víctor Hugo Solorzano Bolaños, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia resolución interlocutoria.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Puebla de esta ciudad.

San Andrés Cholula, Puebla a catorce de junio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado.

**Lic. Hugo Medina Mendieta.**

Rúbrica.

**(R.- 508300)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada: **Eloína Rincón Moran y/o Eloina Rincón Moran de Lucero y/o Eloina Magdalena Rincón Morán**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **762/2020**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)**, por conducto de su apoderado legal José Luis Ventura Morales, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, a quien le reclama el auto dictado el diecisiete de marzo de dos mil veinte dictado dentro del juicio de división de cosa común número 544/2012 su índice; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, *“Excelsior”*, *“El Universal”* o *“Reforma”*, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de mayo de 2021  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Delia Norma Rodríguez Castañeda.**

Rúbrica.

**(R.- 508331)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 1626/2020-VI  
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada.

REYNA ESMERALDA YAZMÍN GUERRERO SOTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1626/2020-VI, PROMOVIDO POR ALSEA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y CAFÉ SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JOSÉ EMILIO MORGAN HERMIDA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 1626/2020-VI, promovido por **Alsea, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y Café Sirena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **José Emilio Morgan Hermida**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario** adscrito, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de mayo de dos mil veintiuno**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

Atentamente.

Ciudad de México, once de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Javier Arturo Campos Silva.**

Rúbrica.

(R.- 508338)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
“2021, Año de la Independencia”  
EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el "Lote 1618, Ejido Jesús María, con ubicación en Zona 8 P ½ del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de 0008-06-30. 19 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 159.480 metros, en línea quebrada con parcela 1548; al Este 78.000 metros, con parcela 1592, 50.490 metros, con parcela 1596, 84.950 metros, con parcelas 620 y 630, 112.750 metros, con brecha; al Sur 68,280 metros, con parcela 1604, 71.220 metros con parcela 1603, 37.540 metros, con parcela 1602, 47.730 metros, con parcela 608; al Oeste 225.040 metros, con calle sin nombre; al Noroeste 269.080 metros, con carretera estatal Arquitos a Jesús María. Con folio real 558658, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes. Ubicado en avenida Siglo XXI sin número, aproximadamente a cincuenta metros del semáforo que se sitúa en el entronque conformado por la mencionada vialidad y la carretera estatal número 52 con dirección de sur a norte, en la colonia Chichahuales. Con los siguientes datos registrales: cuenta catastral 05001030280001000 sección 03, manzana 0280, lote 01, coordenadas UTM: X=773018 Y=2429555.08"; lo siguiente:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2021-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Angelina Jiménez Raya y José Aceves Jiménez, por considerar que fue instrumento de delito.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Germán Noriega Velázquez**  
Rúbrica.

(E.- 000083)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Calle Eduardo Molina No. 2,  
Acceso 2, piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS  
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN  
DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 4/2021-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de junio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble -parcela número 822 Z-3 P3/5 del Ejido de Baca, municipio de Baca, Estado de Yucatán, con una superficie de 3-00-28.720 -tres hectáreas, cero áreas, veintiocho punto setecientos veinte centiáreas- materia de la acción de extinción de dominio, objeto de la acción; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **contra la salud en su modalidad de cultivo de cannabis sativa L., comúnmente denominada marihuana.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente  
Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintiuno.  
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con sede en la Ciudad de México.  
**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**  
Rúbrica.

(E.- 000084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

BRYSEIDA LICENCIO SALAS SOLÍS, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 331/2020, promovido por Juan Carlos Hernández Álvarez, contra actos de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y del Consejo de la Judicatura, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintiuno se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los actos reclamados en el juicio de amparo de que se trata consisten en: 1) Acuerdo emitido por la Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicado en la circular número trece de veintinueve de junio de dos mil veinte, 2) de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, continuar con la suspensión de labores en los términos de las circulares 6, 7, 8 y 11, 3) la omisión de publicar del Protocolo para la Prevención de Contagios por Coronavirus Sars-Cov2 (Covid19) en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, 4) la omisión y/o falta de impulso procesal dentro del expediente 231/2019/III del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en esta ciudad, 5) la omisión y/o falta de impulso procesal dentro del expediente 53/2020 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia Microregional, con sede en Perote, Veracruz, 6) la omisión y/o falta de estrategia por parte de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para no "paralizar la justicia mediante medios electrónicos", 7) la omisión y/o falta de iniciativa por parte del Diputado Rubén Ríos Uribe para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz para implementar la "justicia el línea ante la pandemia Covid 19" y 8) el comunicado 01 del Poder Judicial del Estado de Veracruz a cargo de la Magistrada Sofía Martínez Huesca de treinta de julio de dos mil veinte, mediante el cual amplía el plazo de suspensión de labores del lunes tres de agosto de dos mil veinte al catorce de agosto de dos mil veinte.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 11 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Miguel Ángel González Limón**

Rúbrica.

**(R.- 506758)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 468/2020, promovido por Eduardo Medina Pérez, en representación de Sonia Elena Cuevas López, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial en Mexicali, Baja California y Actuaría adscrita al Juzgado Primero Civil Del Partido Judicial En Mexicali, Baja California, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Jesús Javier Gómez Olmedo. "[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: De las autoridades responsables señalo la falta de llamamiento a juicio ordinario de prescripción positiva, el ilegal emplazamiento y todas las actuaciones subsecuentes a partir de este, incluida cualquier sentencia definitiva e interlocutoria, o adjudicación y demás enajenaciones dictadas dentro o a

consecuencias del juicio radicado bajo el número de expediente 264/2018 del Juzgado Primero de los Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California. Procedimiento al que no comparecí, lo que acarrea que sean directamente violatorios de los Derechos Humanos de Garantía de audiencia, legalidad, seguridad pública, debido proceso y Supremacía Constitucional de que soy recipiente y que se encuentran garantizados en los artículos 14, 16, 133 y otros de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 117 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, lo que me coloca en un estado de absoluta indefensión. Todo y cada uno de los actos de autoridad que reclamo en la presente demanda de garantías, los atribuyo a las autoridades señaladas como responsables, bien sea que los hayan llevado a cabo por sí mismas o por conducto de factores, dependientes, agentes, ejecutores, inferiores jerárquicos, subalternos o subordinados.[...]. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 22 de abril de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Mexicali.

**Lic. José de Jesús Bernal Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 506781)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**

**con residencia en Cancún**

**EDICTO**

Juicio de amparo indirecto 695/2020-III

Quejoso: José Lino Márquez Alejandro, por propio derecho

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por el mencionado quejoso, contra actos de del Juez Tercero Penal Auxiliar "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinte dictado en la causa penal 304/2016 del índice de la referida autoridad, mediante el cual se le requirió para que exhiba la cantidad de \$131,528.35 (ciento treinta y un mil quinientos veintiocho pesos 35/100 moneda nacional) para garantizar su libertad personal y la reparación del daño ocasionado a la tercera interesada Grupo Empresarial NCT, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el apercibimiento que de no exhibir dicha cantidad dentro del plazo de diez días hábiles, se libraría orden de aprehensión en su contra y sería reingresado al Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, Quintana Roo. Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la tercera interesada Grupo Empresarial NCT, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días

contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Doy fe. Cancún, Quintana Roo; ocho de abril de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Miguel Darío Rendón Dircio**

Rúbrica.

(R.- 507131)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 693/2020-II, PROMOVIDO POR HEIDELBERG MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA LITOGRAFICA ROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCEROS INTERESADOS AL ANTES SEÑALADO Y A OSCAR ADOLFO PACHECO RAMÍREZ Y, PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

*“LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TOCA 1799/2011/3 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE 11 DE MARZO DE 2019 DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LITOGRAFICA ROMA, S.A. DE C.V. Y OSCAR PACHECO RAMÍREZ DENTRO DEL EXPEDIENTE 137/2007 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN.”*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 507424)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna**  
**Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,**  
**colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

Guadalupe Jazmín Espinoza Rodríguez.

Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1127/2020, promovido por la Antonio Hernández Saavedra, contra actos del Tesorero Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser este último el de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del diez de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado: Todo lo actuado dentro del procedimiento de fiscalización que dio origen a la resolución determinante del crédito fiscal por concepto de impuesto predial, por falta de notificación al mismo, que, dio origen al embargo y posterior adjudicación del inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en Privada Querétaro número 205, Fraccionamiento Valle Chapala, de Gómez Palacio, Durango, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la inscripción de la escritura de adjudicación. Dicha adjudicación se realizó bajo la partida 29796 Tomo Legajo-2013 de la Sección ESCRITURAS PUBLICAS-GOMEZ ADJUDICACIÓN el 19 de noviembre de 2013.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, diez de mayo de dos mil veintiuno  
 Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a]

**Lic. Laura Ivette Adame Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 507551)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A MARCO TULIO GUZMÁN ALARCÓN, IRENE PACHECO PLASCENCIA, SILVIA MARIBEL RUIZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS UREÑA SIERRA, ARTURO VILLEGAS MARQUEZ, FERNANDO URBANO CASTILLO CARRO, FRANCISCO SILL HERNÁNDEZ, ZELMA O ZALMA VEGA GÓMEZ, KARINA HERNÁNDEZ JUÁREZ o JUÁREZ HERNÁNDEZ, JORGE MELGAREJO RAMÍREZ, JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ LUNA o LUNA MARTÍNEZ, OLGA FALCÓN CONDE, AURELIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROCÍO VEGA CASTILLO, MIGUEL BUAUN AGUILAR, MARÍA MILCA CANO GONZÁLEZ, PEDRO ROBLES SILVA, JOSUE ADAIL MELGAREJO ARRUTIA, FRANCISCO ERNESTO SOLÍS CORTINA, NÉSTOR DAVID ESPINOZA TORRES, ROGELIO GUILLÉN GRIJALVA, MARÍA DEL ROCÍO CASTILLO MÉNDEZ, MARÍA IRENE ARELLANO SÁNCHEZ, FAUSTINA GARACHI GARROS, MARÍA FÉLIX GASPARIANO KARACHI, ÉDGAR ALLUIN LOZADA, ROSA EVANGELINA DEL CASTILLO ÁVILA, JOSÉ JUAN BENITO LUCIO CUAHTETL,

MIGUEL ESCANDAR KURI SÁNCHEZ, GLORIA FLORES CARMONA, JACQUELINE ROMÁN ROMANO, MARGARITA TRINIDAD PÉREZ, MARÍA LOS ÁNGELES CARRILLO SÁNCHEZ, BLANCA AZUCENA LÓPEZ YEBRE, MARÍA DEL CARMEN CARRASCO ROJAS, JULIANA JOSSELYN AGUILERA RODRÍGUEZ, PATRICIA EUGENIA RAMOS PÉREZ, MARÍA MARCELLA TOMATI LOMBARDI, ELDA PARRA VILLEGAS, SEBASTIÁN ACOSTA PÉREZ, DELFINA ROJAS LUNA, CARLOS BARTO HERNÁNDEZ ROLDÁN, FÉLIX LUCRECIO RODRÍGUEZ ACOSTA, JULIO CÉSAR NABTI LAJUD, LUCILA ROJAS MORALES, LUIS ALBERTO CRUZ GONZÁLEZ, HILDA MORALES MENESES, MIGUEL ÁNGEL LINARES VILLAREAL, ROSALINDA ROJAS FLORES, BLANCA TLAPANCO ROMERO, MARÍA ALICIA SILVIA MORALES LÓPEZ, JOSÉ PEDRO NIEVES COATL COYOTL, MARÍA ELIA GLORIA TORIZ BENÍTEZ, FRANCISCO FREYRE GONZALEZ, JOSÉ GABRIEL LEANDRO MELÉNDEZ SARMIENTO, GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL GALLEGOS ORTEGA y RICARDA BERNARDA CARMONA ROMANO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-103/2019, promovido por HUGO MORENO GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de 15/MAYO/2018, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 62/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 228/2010 y sus acumulados 379/2010-7, 33/2011-7 y 149/2011-7, por el entonces Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 507580)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
con residencia en Tijuana**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:

Martha Cecilia Burrola Cazares

En el juicio de amparo número 257/2020, promovido por el apoderado legal de la moral quejosa

“Slya Servicios” Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad; y de otras autoridades, todas con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen “ 1.- De la H. Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se reclama: a).- El irregular emplazamiento pretendido a mi representada y supuestamente realizado en el domicilio ubicado en Calle Flores Magón número 7200 L 41 Centro Comercial Plaza Bonita, colonia Salvatierra, de esta ciudad, y que se desprende de las constancias actuariales de fecha 15 y 19 de marzo de 2019 del expediente número 5726/2018-2D (y que obran a fojas 9 y 10 respectivamente en el citado expediente), pues se hizo caso omiso a las formalidades esenciales del procedimiento, impidiendo que el quejoso tenga seguridad jurídica y por ende, dejándolo en estado de indefensión. b) Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo en el expediente número 5726/2018-2D con posterioridad al irregular emplazamiento descrito con anterioridad inmediata y que se base en la supuesta legalidad de dicho acto, incluyendo el laudo dictado en fecha 26 de junio de 2019. c) El desacato a las disposiciones de Orden Público contenidas en los artículos 5, 17, 685, 686, 742 fracción I, 743 fracción I y su último párrafo, 751, 752 y 841 de la Ley Federal del Trabajo aplicable al caso concreto (de ahora en adelante Ley Federal del Trabajo). II.- Del C Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se reclama: a).- Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo en el expediente número 5726/2018-2D con posterioridad al irregular emplazamiento descrito con anterioridad inmediata y que se basen en la supuesta legalidad de dicho acto, incluyendo el laudo dictado en fecha 26 de junio de 2019 y su respectiva actualización de cómputo de prestaciones. b).- Todos los actos ordenados y/o ejecutados en aras de continuar una secuela procesal basada en el irregular emplazamiento pretendido a mi representada en el expediente número 5726/2018-2D y que se advierte de las constancias actuariales de fecha 15 y 19 de marzo de 2019 (y que obran a fojas 9 y 10

respectivamente en el citado expediente). c) El desacato a las disposiciones de Orden Público contenidas en los artículos 5, 17, 685, 686, 742 fracción I, 743 fracción I y su último párrafo, 751, 752 y 841 de la Ley Federal del Trabajo aplicable al caso concreto (de ahora en adelante Ley Federal del Trabajo) [...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Martha Cecilia Burrola Cazares, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 30 de marzo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**María Socorro Hurtado Ceja**  
Firma Electrónica.

(R.- 507793)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 314/2021, por desconocerse domicilios de terceros interesados Óscar Mange Contreras y Productores de Leche del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Mario Alberto Lugo Copetillo. B. Tercero interesado: Óscar Mange Contreras, Productores de Leche del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable y BANCRECER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANCRECER. C. Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: el ilegal auto dictado en fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, publicado en el lista el día cuatro de marzo del dos mil veintiuno, dictado en cuaderno separado al expediente número 1473/1997 promovido por BANCRECER, S.A DE C.V. en contra de PRODUCTORES DE LECHE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. y OSCAR MANGE CONTRERAS mediante el cual la autoridad responsable dejó de aplicar y observar en perjuicio del quejoso las disposiciones de orden público y de aplicación obligatoria que deben regir en todo juicio mercantil contempladas en los artículos, 1057, 1063 y 1292 del Código de Comercio en vigor; el artículo 1143 de Código Civil Federal y los artículos 1 y 2 del Código Procesal Civil Federal así como los artículos 54 y 64 del Código adjetivo Civil para el Estado de Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:  
Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Licenciada Paula Aurora Navarro Esparza.**  
Rúbrica.

(R.- 507803)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**sito en Boca del Río**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**“Representante de la sucesión de bienes de Antonio Castro Santos”**

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **177/2020-II**, promovido por Rachel Guzmán López, Leticia Barrientos Rojas, Esther del Carmen Guzmán López y Adolfo Quiroz Herrera, en el que se reclama todo lo actuado en los autos del expediente **395/2014** relativo a las diligencias de información *ad perpetuam* –relativo a la prescripción de un inmueble- y sus consecuencias; así como todo lo actuado en el diverso juicio ordinario civil **539/2016**, así como sus consecuencias, ambos del índice del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz**. La demanda de amparo fue admitida por auto de **trece de marzo de dos mil veinte**. En diverso de **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la representación de la sucesión a bienes del tercero interesado **Antonio Castro Santos**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días naturales** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 14 de mayo de 2021.

Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Mario De la Medina Soto**

Firma Electrónica.

El Secretario

**Jorge Alberto Garza Ortega**

Firma Electrónica.

**(R.- 507865)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Décimo Tercero Civil de Proceso Oral**

Que con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno **ARTEAGA NÚÑEZ RODRIGO RAFAEL** interpuso demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por lo que se formó cuaderno de amparo relativo al juicio **ORAL CIVIL** promovido por **ARTEAGA NÚÑEZ RODRIGO RAFAEL** en contra de **ISOLINA CORTES CARBALLEDA DE PENEDO, SEVERINO PENEDO SALCEDA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** expediente **545/2018**, el Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, **Licenciado Hiram Arturo Cervantes García**, mediante proveídos de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno y diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordenó:

Córrase traslado a los **TERCEROS INTERESADOS: ISOLINA CORTES CARBALLEDA, SEVERINO PENEDO SALCEDA**, para que acuda ante la autoridad Federal a defender sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los terceros interesados **ISOLINA CORTES CARBALLEDA DE PENEDO y SEVERINO PENEDO SALCEDA**, por medio de **EDICTOS**, por lo que se ordena publicar por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el **DIARIO OFICIAL** y en el periódico **EL UNIVERSAL**, haciéndosele saber que deberá acudir ante la autoridad federal a defender sus derechos dentro de un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y respecto a los actos de violación hizo valer lo siguiente: el acto que realizó indebida e ilegalmente en razón de que la sentencia no cumple con los requisitos de imparcialidad, equidad y por ende la legalidad dado que no resolvió conforme a las constancias de autos, ello al omitir analizar y valorar indebidamente las pruebas que ofrecí y admitió dentro del juicio, admitir indebidamente una tercería de coadyuvancia, resolver en base en consideraciones sin sustento técnico alguno, resolver cuestión de que no fue materia de Litis, privar del derecho de audiencia al suscrito sobre las consideraciones indebidas que utilizó para dar por hechas las consideraciones del perito de la contraria a pesar de que este le advirtió que para dictaminarlo se requería emplear elementos técnicos para ello, lo cual viola mis derechos humanos a la impartición de justicia que consignan los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución, motivo por el cual el demando el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

Quedando a disposición de los terceros interesados, las copias de traslados correspondientes.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Heribrant Pedraza Meza.**

Rúbrica.

(R.- 508072)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen un sello con el escudo nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **458/2020**, promovido por **Jesús Francisco Cedano Duran**, por propio derecho y en representación de **Proyectos Dymar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**; con fecha **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a los terceros interesados** Abraham Reyes Ramos y Antonio Reyes Nava, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escritos aclaratorios, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación suscita de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y**

**Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y como terceros interesados a Antonio Reyes Nava, Abraham Reyes Ramos, Felipe Sánchez Loma, Valentín Sánchez Loma y Oscar Romero Magaña, precisando como acto reclamado la negación de la fuerza pública solicitada para llevar a cabo el lanzamiento decretado en la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio ordinario civil con el número 1236/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 508275)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **117/2020**, promovido por **RUIZ Y RAMOS ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL** contra actos de la **Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca, Golfo Norte, Ciudad Victoria, Tamaulipas**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la moral tercera interesada Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintisiete de abril de dos mil veintiuno**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la **Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca, Golfo Norte, Ciudad Victoria, Tamaulipas**, y como tercera interesada a **Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como actos reclamado la omisión de respetar los derechos públicos consagrados a la quejosa por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la omisión de dar cumplimiento a los requerimientos que fueron formulados a las autoridades señaladas como responsables, según autos dictados en el expediente 1572/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ruiz Ramos, Sociedad Civil, en contra de Félix Leyva Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha: i. 21 de noviembre de 2012; ii. 15 y 26 de febrero de 2013; iii. 29 de mayo de 2013; iv. El 3 de junio de 2019 dictados por el **Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México** en los autos del expediente 1572/2009.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval**

Rúbrica.

(R.- 508312)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**SA**  
**Juzgado Vigésimo de lo Civil**  
**EDICTOS**

En los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **SILVA FAVELA PAOLA** a **INMOBILIARIA AQUASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** del expediente número **237/2021**, existen entre otras constancias las siguientes que en su parte conducente dicen:---

**Ciudad de México a dieciocho de junio de dos mil veintiuno.** Dada nueva cuenta en los presentes autos del expediente 237/2021. Con fundamento en el Artículo 272-G del Código de Procedimiento Civiles, y para el solo efecto de evitar futuras nulidades y apegarse al procedimiento. Tomando en consideración que en proveído de once de junio de los corrientes, se omitió indicar la fecha y hora para la celebración de la Segunda Convocatoria a Asamblea. Por lo que en este auto se provee al respecto ... "Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para que se lleve acabo la Segunda Convocatoria a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Aquasol, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio y terminos ordenaos en autos de veintinueve de abril y seis de mayo de los corrientes, por lo cual elabórense los edictos ahí ordenados ..." Formando el presente auto parte del que se aclara. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

**Ciudad de México a once de junio de dos mil veintiuno.** Agréguese a los autos del expediente número 273/2021 el escrito del apoderado de la parte actora. Por señalada fecha y hora para la Segunda Convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Aquasol, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que elabórense los edictos ordenados en autos de veintinueve de abril, cinco y seis de mayo de los corrientes. **NOTIFÍQUESE. - LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - DOY FE.**

**Ciudad de México a seis de mayo de dos mil veintiuno.** Agréguese al expediente 237/21 el escrito del apoderado de la actora. Con fundamento en el Artículo 272-G del Código de Procedimiento Civiles, y para el solo efecto de evitar futuras nulidades y apegarse al procedimiento se aclara el proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, que en su parte conducente quedo asentado "...así como en el periódico "LA RAZÓN" ... debiendo ser lo correcto "... así como en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaria de Economía... ", quedando el presente proveído como complemento del que se aclara, por lo que dese cumplimiento al auto que se aclara.. **Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil, Doctora Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos Claudia Leticia Rovira Martínez con quien actúa y da fé. Doy fé**

**CIUDAD DE MEXICO A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.** Dada nueva cuenta con el expediente 237/2021. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles en cita para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades, toda vez que el auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se asentó: "... regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 273/2021..." debiendo ser lo correcto "...regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **237/2021**..." aclaración que se hace para los efectos legales conducente, formando parte del auto que se aclara, debiéndose insertar a las cédulas ordenada en autos. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DOCTORA YOLANDA MORALES ROMERO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, QUIEN DA FE. DOY FE.-**

**Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.** Con el escrito de cuenta y demás anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número **273/2021**, en el Libro de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 470, del Código de Procedimientos Civiles. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que se acompaña como base de la acción, consistentes en: dos actas de registro civil; cuatro copias simples; un testimonio de la escritura 54,523 otorgada ante la fe del Notario Público 14 de la Ciudad de México; un Acta 32,554 otorgada ante la fe del Notario Público 31 de la Ciudad de México; un Instrumento 40,856 otorgada ante la fe del Notario Público 244 de la Ciudad de México y un Libro de Actas de Asamblea.

Por presentado a ARTURO RAMOS MILLÁN PINEDA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **PAOLA SILVA FAVELA** personalidad que se le reconoce en términos del Instrumento Notarial 40,843 otorgado ante la fe del Notario Público 244 de la Ciudad de México, señalando domicilio y correo electrónico oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Por lo que hace al acceso al Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) una vez que proporcione el número de folio se acordará lo conducente...

Promoviendo solicitud de Convocatoria la cual se admite su para Celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 184, 185, 186 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con las cláusulas VIGESIMO PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMO QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA, de los estatutos sociales de la **INMOBILIARIA AQUASOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas; que tendrá, verificativo en el domicilio de la Sociedad, ubicado en CALLE MONTANA NÚMERO TRECE (13) PISO TRES (3), COLONIA NÁPOLES, CÓDIGO POSTAL TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (03810) ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO el próximo VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, a las ONCE HORAS, bajo el tenor de la orden del día consistente en: a) Designar Administrador Único de la Sociedad; B) Nombrar Comisario de la Sociedad; C) Revocación de poderes y otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad y ; D) Designar delegados para que acudan ante Notario Público en la Ciudad de México a Protocolizar los acuerdos adoptados en la asamblea. Publíquese oportunamente en el Diario Oficial de la Federación, debiendo mediar cuando menos ocho días entre la fecha de publicación de la Convocatoria y celebración de la Asamblea en términos de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales así como en el periódico "LA RAZÓN" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A partir de la fecha queda a disposición de la promovente el edicto respectivo para que proceda a su publicación. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, CDMX, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la ley de transparencia y acceso a la información pública de la ciudad de México, se requiere al actor para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerán su negativa para que dicha información sea pública... **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DOCTORA YOLANDA MORALES ROMERO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, QUIEN DA FE. DOY FE.**

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO. Mj

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEBIENDO MEDIAR CUANDO MENOS OCHO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021.

La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México.

**Lic. Rosa Linda Brito Blancas.**

Rúbrica.

**(R.- 508248)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 523/2020-III**, promovido por la **Sucesión a bienes de Raquel Alicia Platas Lugo, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinte de octubre de dos mil veinte, dictada en los tocas 84/2017/7 y 84/2018/8, relativos al juicio ordinario civil, promovido por **Demetrio David Ortega Morales**, en contra de **Jorge Eduardo Zepeda Platas y/o Jorge Platas y Carlos Israel Sánchez González**, expediente **846/2016**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Israel Sánchez González**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cuatro de junio de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**

Rúbrica.

**(R.- 508315)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.**  
**Vs.**  
**World Education Services de México, S.C.**  
**M. 1296431 Nom Nom Nom**  
**Exped.: P.C. 149/2020(C-54)2449**  
**Folio: 7785**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**World Education Services de México, S.C.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de enero de 2020, con folio de entrada 002449, José Pablo Pérez Zea, apoderado de **GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **WORLD EDUCATION SERVICES DE MÉXICO, S.C.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el

término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de abril de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julian Torres Flores**

Rúbrica.

(R.- 508243)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos  
Arturo Garcia Garcia

Vs.

Nike de México, S. de R.L. de C.V.

M. 1915847 Tune Sports Concepto Deportivo y Diseño

M. 1924702 TS y Diseño

M. 1922064 TS y Diseño

M. 1922063 TS y Diseño

M. 1924701 TS y Diseño

M. 1924700 TS y Diseño

M. 1924699 TS y Diseño

M. 1922062 Tune Sports Concepto Deportivo y Diseño

Exped.: P.C. 1217/2020 (I-142) 13685

Folio: 12936

“2021, Año de la Independencia”

Nike de México, S. de R.L. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 03 de septiembre de 2020, con folio de entrada 13685, ARTURO GARCIA GARCIA, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de infracción de las causales previstas en las fracciones I y IV del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los registros marcarios 1915847 TUNE SPORTS CONCEPTO DEPORTIVO Y DISEÑO, 1924702 TS Y DISEÑO, 1922064 TS Y DISEÑO, 1922063 TS Y DISEÑO, 1924701 TS Y DISEÑO, 1924700 TS Y DISEÑO, 1924699 TS Y DISEÑO y 1922062 TUNE SPORTS CONCEPTO DEPORTIVO Y DISEÑO., en contra de NIKE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NIKE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 199 y 217 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

31 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

**Victor Alberto Hernandez López.**

Rúbrica.

(R.- 508241)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Grupo Posadas, S.A.B. de C.V.**

Vs.

**José Manuel Chávez Rodelo**  
**M. 892851 Tita y Diseño**  
**Exped.: P.C.1308/2020(C-526)14879**

**Folio: 6765**

**“2021, Año de la Independencia”**

**José Manuel Chávez Rodelo**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito presentado en este Instituto, el 18 de septiembre de 2020, con folio de entrada 014879, José Pablo Pérez Zea, apoderado de GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODELO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de marzo de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 508246)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 1997/19-11-02-3-OT**  
**Actora: Cap Desarrollos Estratégicos,**  
**Sociedad Anónima de Capital Variable**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1997/19-11-02-3-OT, CAP DESARROLLOS ESTRATÉGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes ECR INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), demandó la nulidad del oficio 500-74-05-04-03-2019-4443, de nueve de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “4” del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual le determinó a la actora un

crédito fiscal en cantidad de \$326' 446,720.71 (trescientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos veinte pesos con setenta y un centavos), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuesto empresarial a tasa única, actualizaciones, multas y recargos, así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$16'515,165.23 (dieciséis millones quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos con veintitrés centavos), en cumplimiento a lo resuelto en el recurso de revocación RRL2017012869 y su acumulado RRL2018001022 contenidos en el oficio 600-74-00-02-00-2018-2463 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. Ahora bien, el trece de abril de dos mil veintiuno, el entonces Magistrado Instructor dictó un acuerdo, en donde se ordenó emplazar a los terceros interesados, **trabajadores de la parte actora, que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil doce**, o a quien tenga su legal representación, **por edictos**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000", apercibida que en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a diez de mayo de dos mil veintiuno

Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

**Mayra del Socorro Villafuerte Coello**

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

**Heber Aram García Piña**

Rúbrica.

(R.- 507530)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional de Occidente

Expediente: 4512/20-07-03-5-OT

Actora: Grupo Prestador de Servicios

Industriales S.A. de C.V.

85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021

EDICTO

A los terceros interesados CC. 1. Justino Sánchez Vera, 2. Salvador Lara Reyes, 3. Genaro Rizo Nery, 4. Carlos Octavio Castañeda Davalos, 5. Héctor Javier Nevárez Deras, 6. Ángel Eduardo Sosa Cruz, 7. Enrique García Gutiérrez, 8. Raúl Huitrón Hernández, 9. Rafael Martínez Mata, 10. Isabel Carolina Gutiérrez Quiñones, 11. Tomas De León Mendoza, 12. José Martín Guzmán Salvatierra, 13. Matusalén Hernández García, 14. Gabriela Alejandra Llamas Márquez, 15. Salvador Ladino Castell, 15. Miguel Ángel Ramírez Rodríguez, 16. Miguel Ángel Contreras Arellano, 17. Joel Barrera Zaragoza, 18. Julia Martínez de Aquino, 19. Gerardo Matildes Resendez, 20. Marco Antonio Zaragoza Chávez, 21. Gabriel Guadalupe Arteaga Vallejo, 22. Ana Karen Lezama Guzmán, 23. Miguel Ángel Reyes Cabañas, 24. Celso Saucedo Silva, 25. Jesús Hipólito Carapia, 26. Incendio Cervantes Ramírez, 27. Polonio Deniz Pulgarín, 28. Ma. Guadalupe Rodríguez López, 29. Pedro Eduardo Castillo Garibay, 30. Omar Yair Rincón Ramírez, 31. Luis Diego Hernández Adame, 32. Domingo Espino Mora, 33. Cristopher Gómez Díaz, 34. Arnoldo Sánchez Mendoza, 35. Luciano Rueda Sánchez, 36. Pedro Secundario Ciprian, 37. José Serratos Ceballos de la Cruz, 38. Adrián Eduardo Delgado Carranza, 39. Miguel Cabellos Heredia, 40. Daniel Paz Pérez, 41. Martin Domínguez Santiago, 42. Ramón Cervantes Guerrero, 43. Andrés Contreras Rivera, 44. Luis Alonso Patiño Rodríguez, 45. Sebastián Berrada Contreras, 46. Héctor Jesús Ramírez García, 47. Aureliano Martínez Ortega, 48. Salvador Sánchez Tafolla, 49. Héctor Enrique Ramírez Avalos, 50. Alejandro Bonilla Olivares, 51. Manuel González Contreras, 52. Adolfo Hernández Cuellar, 53. Marcos Valencia López, 54. Martin Orozco Santana, 55. Félix Trujillo, 56. Jorge Gustavo Durán Rodríguez, 57. Carlos Eduardo Ramírez Valle, 58. Humberto González Reyes, 59. Tito Israel Ángel González, 60. Enrique Josué García García, 61. Jacinto Torres Munguía, 62. Luis Eduardo Esteban Gutiérrez, 63. Luis Antonio Beltrán López, 64. Venancio Hernández González, 65. Víctor Manuel Brambila López, 66. José Guadalupe Rivera Estrella, 67. Jorge Enrique Cobián Hernández, 68. Lisandro Daniel Espino Herrera, 69. Gerardo Gabriel De Dios Montoya, 70. Humberto Flores Bautista, 71. Oscar Daniel Morelos Silva, 72. Gustavo Lozano Martínez, 73. José Juan Oregón Cárdenas, 74. Héctor Raúl Galván García, 75. Juan José López Fabián, 76. Germán Ramírez Sánchez, 77. Bartolo Alarcón Sánchez, 78. Senen Rodríguez Castañeda, 79. Ulises Zepeda Padilla, 80. Jaime Rigoberto Sánchez Cárdenas Pérez, 81. Juan Antonio

Magaña Gutiérrez, 82. Raúl García Castillo, 83. Antonio Juan Olvera, 84. Víctor Hugo Juan García, 85. Jaime Cuitláhuac Orozco Peña, 86. José Salvador Moreno Cendejas, 87. José Alberto Bataz García, 88. Fermín Cuevas Guerra, 89. Juan Eduardo Gutiérrez Quiñones, 90. María Guadalupe García Velásquez, 91. Miguel Maldonado Martínez, 92. Jorge Guadalupe Rodríguez Palomino, 93. Gerardo Rodríguez Tello, 94. Ismael Alcaraz García, 95. José Román Alcaraz García, 96. Ríos García Jonathan Cristian, 97. Juan Crisóstomo Duarte Rodríguez, 98. Rosa Linda León Rodríguez, 99. Jesús Gómez Flores, 100. Pascual Guajardo Morales, 101. Miguel Ángel Ramírez Morales, 102. Sergio Arias Contreras, 103. Alicia Silvia Paz Nora, 104. Perla Rubí Hipólito Nava, 105. Marcelo Giovanni Arias China, 106. Luis Enrique Vázquez Jaimos, 107. Matías Domínguez Cruz, 108. Saul Guerrero Mendoza, 109. Fernando Hernandez González, 110. Antonio Diaz Ramírez, 111. José Ángel Silva Paz, 112. Rafael Ruiz Rosas, 113. Erick Zarate Bautista, 114. Osvaldo Curiel Lara, 115. Alejandro Yépez Castro, 116. Oscar Villaseñor Espinoza, 117. Martin Lozano Palacios, 118. Fabian González Mandujano, 119. Leobardo Mendoza Ayala, 120. Francisco Javier Córdova Cruz, 121. Jesús Santillán Chavira, 122. José Manuel Rentería Contreras, 123. Sebastián Barrera Chávez, 124. José De Jesús Martínez Lopes, 125. Guillermo García Duarte, 126. José Luis Martínez Salgado, 127. Manuel Lucas Andrés, 128. José Manuel Márquez Barrientos, 129. Julio Cesar Duarte Márquez, 130. Cesar Contreras Ricardo, 131. Silvestre Pichardo Gudiño, 132. Lorenzo Gómez Santiago, 133. Fermín Barbosa Cárdenas, 134. Miguel Ángel Contreras Graciano, 135. Alejandro Contreras Graciano, 136. José Luis Chavarín Velázquez, 137. Arturo Martínez Simental, 138. Rodolfo Téllez Mendoza, 139. Jaime Alejandro Navarro Ramírez, 140. Simón Murillo Rodríguez Ciprian, 141. Alonso Villa Dominguez, 142. Ma. Del Carmen Silva Valdovinos, 143. José Alfredo García Cervantes, 144. Juan Jesús Silva Valdez, 145. José Trinidad Núñez Mejía, 146. Ángel Isaac Flores Jiménez, 147. Gustavo Rodríguez Hernández, 148. José Alfredo Santana Ruiz, 149. Víctor Manuel Cruz Bautista, 150. Salvador Jiménez Meza, 151. José Alfredo Guerrero Ruelas, 152. Juan Carlos Peña Hernández, 153. Juan David Reynoso Núñez, 154. Alberto Rafael Manzilla Davalos, 155. Jorge Rodríguez Martínez, 156. Enrique Sait Castañón Aguirre, 157. Alberto Flores De La Cruz, 158. Héctor Pedro Rosales Galván, 159. Maurilio Martínez Sandoval, 160. Joel Figueroa Campos, 161. Filiberto Flores Galindo, 162. José De Jesús Valencia León, 163. Eraclio Guerrero Mariscal, 164. Juan Ramón Villaseñor García, 165. Antonio Morelos Brambila, 166. Ricardo Antonio Dueñas Pulgarín, 167. Roberto Javier Aguilar Gutiérrez, 168. Femando Ulises Rizo López, 169. José Manuel Pérez Diaz, 170. Milton De Jesús Zamora Melchor, 171. Oscar Ochoa Carballidos, 172. Miguel Luis Franco, 173. Christian Benítez Chavarría, 174. J. Jesús Castro García, 175. Alfonso Lagunes Ceja, 176. Sergio Coyazo Torres, 177. Pedro Roberto Vega Miguel, 178. Antonio Bernárdez Ibar, 179. Pedro Nova De Paz, 180. Marco Antonio Acuña Martínez, 181. Pedro Rodolfo Landeros Reyes, 182. Javier Torres Valdovinos, 183. José Elías Barrios García, 184. José Francisco Sotelo Guinto, 185. Juan José Alcaraz Solórzano, 186. José Juan Rodríguez Nájera, 187. Armando Acosta Martínez, 188. Brian Ismael Aguayo Martínez, 189. Silvano Sarmiento Ibarra, 190. Miguel Ángel Gutiérrez Villarreal, 191. Leopoldo González López, 192. Felipe Padilla Hernandez, 193. Mario Alberto Morelos Brambila, 194. Christian Garay Ochoa, 195. José Jesús Prado Reyes, 196. Andrés Domínguez Cruz, 197. Gerardo Campos Toscano, 198. Braulio Rogelio Cano Pulido, 199. Miriam Alejandra Gabriel Guillen, 200. Felipe Neriz Orozco Cortes, 201. Jesús Manuel Velázquez Acevedo, 202. Arturo Alberto Bustos Ramírez, 203. Armando Silvestre Sotelo Palomino.

En los autos del juicio contencioso administrativo 4512/20-07-03-5-0T, promovido por GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-18-00-05-01-2020-3912, de 03 de julio de 2020, por el que el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó créditos fiscales por la cantidad de \$12'674,417.28 (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 Moneda Nacional) y un reparto adicional de utilidades por la cantidad de \$809,272.92 (ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional); **con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados, el acuerdo de: dieciocho de septiembre de dos mil veinte (auto admisorio)**, para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se declarará precluido su derecho, asimismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El Magistrado Titular de la Segunda Ponencia  
de la Tercera Sala Regional de Occidente  
**Javier Bernardo Gómez Cortés**  
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Carlos Eduardo Mata Lomelí**  
Rúbrica.

(R.- 508260)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el**  
**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Se notifica a la moral: Servoil S.A de C.V**  
**Exps. R/033/2020 Oficio No. 8905.00.03.-158/2021**  
**Asunto: Notificación por Edictos**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción III, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 párrafos primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 4, 5, 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 38 fracción III, numerales 1, 2, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 46 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad R/033/2020, y se emitió el oficio número 8905.00.03.-158/2021, dirigido a la moral SERVOIL S.A DE C.V., por advertirse conductas presuntamente irregulares como participante en procedimientos de licitación, que se hacen consistir en: PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LETRA I Y ANEXO 8 DE LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-008B00001-E139-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" EN SU PROPUESTA, PRESENTÓ OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO DE FOLIO 18NB6778188 Y CLAVE DE RFC SER130603MK2, SIENDO EL CASO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 400-02-00-00-00-2019-881, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE INFORMÓ QUE EL FOLIO 18NB6778188, FUE EMITIDO PARA UNA CLAVE DE RFC DIVERSO, EN SENTIDO NEGATIVO Y CON UNA FECHA DISTINTA, POR LO QUE LA EXHIBIDA EN LA PROPUESTA PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET, SE ENCUENTRA ALTERADA EN SU CONTENIDO. De acreditarse lo anterior, se actualizaría la falta administrativa grave prevista por el artículo 69, conforme al contenido del diverso 65, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el SENASICA, sita en Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio B, Colonia Del Carmen, C.P 04100, Alcaldía Coyoacán, CDMX, a efecto de que por conducto de su representante legal, declare personalmente, de forma verbal o por escrito, en torno a los hechos que se le imputan y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, teniendo el derecho de no declarar contra la misma, ni declararla culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor, de que se le nombre uno de oficio, lo cual deberá notificar a esta autoridad substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente; asimismo, se le informa que deberá acreditar su personalidad, con instrumento legalmente autorizado, así como facultades suficientes y bastantes para alegar en las audiencias, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo a nombre de su representada, presentando identificación oficial vigente con fotografía; De igual forma, el día y hora señalados para la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente y tratándose de aquellas que obren en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos de Ley, en el entendido de que una vez cerrada la audiencia inicial, no podrá ofrecer más pruebas salvo aquellas que sean supervenientes. Finalmente se informa que puede acudir al local de esta Área de Responsabilidades, a recoger copias certificadas de las constancias que sustentan el procedimiento y que se encuentra disponibles para consulta los expedientes 2019/SENASICA/DE83 y R/033/2020, en días y horas hábiles en las oficinas de esta Área (de las nueve a las quince horas de lunes a viernes), previa cita con 24 horas de anticipación al correo yone.altamirano@senasica.gob.mx.

En la Ciudad de México a, 24 de junio de 2021  
Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lcda. Yone Altamirano Colín**  
Rúbrica.

**(R.- 508109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Distrito 15 Guadalajara**  
**EDICTO**

POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A **CUAUHTEMOC ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR **ALVARO MARTÍN, MANUEL Y JOSÉ DE JESÚS, TODOS ELLOS DE APELLIDOS BOBADILLA SOLÍS**, EN EL QUE SE IMPUGNA LA SENTENCIA DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL EXPEDIENTE **T.U.A. 15.- 257/15/2015**; QUE DETERMINÓ COMO NO ACREDITA LA ACCIÓN DE NULIDAD EJERCITADA POR LA QUEJOSA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DE LAS PARCELAS **237, 238 Y 247**, DEL EJIDO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES. **A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 13/2019, A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE**, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Guadalajara, Jalisco; 10 de septiembre de 2020.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Gerardo Gómez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 508335)**

---

**Eje Ejecutantes, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **Segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria**, que tendrá verificativo a las **trece horas del día miércoles 21 de julio del 2021** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de Noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2020.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

Presidente

**Sr. Armando Jesús Báez Pinal**

Rúbrica.

Secretario

**Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo**

Rúbrica.

**(R.- 508301)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**

**AVISO A LOS ACREEDORES INFORMÁNDOLES LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PODRÁN VERIFICAR LA LISTA DE ACREEDORES RECONOCIDOS EN LA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS A CARGO DE BANCO AHORRO FAMSAB, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, informa:

El 30 de junio de 2021, la C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dentro del expediente número 227/2020, publicó la **SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS** a cargo de **Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en Liquidación Judicial**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 239 de la Ley de Instituciones de Crédito, se emite el presente AVISO por medio del cual se informa a los acreedores que podrán verificar la lista de acreedores reconocidos dentro de dicha Sentencia, ingresando a los siguientes sitios web de la Red Mundial de Internet: <https://www.gob.mx/ipab> y <http://www.batamsa.com>, así como también en los módulos de atención instalados en las 163 sucursales que conforman la red del Banco, mismas que se localizan en los domicilios siguientes:

FAMSA COLÓN, Av. Colón No. 601 Ple., Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.	FAMSA HIDALGO, Hidalgo No. 436 Sur, Centro, Monclova, Coahuila, C.P.25700.	FAMSA FÉLIX U GÓMEZ, Av. Félix U. Gómez No. 960 Nte., Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P.64000.	FAMSA NUEVA ROSITA, Calle Presidente Carranza No. 74, Comercial, San Juan de Sabinas, Coahuila, C.P.26850.	FAMSA LINARES, Juárez y Allende No. 208 Norte, Zona Centro, Linares, Nuevo León, C.P.67700.	FAMSA ALLENDE, Calle Allende No. 205, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P.78000.	FAMSA GUADALUPE, Av. Benito Juárez No. 600 Oriente, Guerra, Guadalupe, Nuevo León, C.P.67140.	FAMSA LÓPEZ MATEOS, Manuel J Cloutier No. 1200, U.H. Adolfo López Mateos, Santa Catarina, Nuevo León, C.P.66350.
FAMSA SAN PEDRO, Calle Ramos Arizpe No. 28 Norte, Centro, San Pedro, Coahuila, C.P.27800.	FAMSA CIUDAD OBREGÓN, Calle Sinaloa No. 905, Centro, Cd. Obregón, Sonora, C.P.85000.	FAMSA COLÓN REYNOSA, Colón No. 505, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, C.P.88500.	FAMSA FRANCISCO I. MADERO, Av. Hidalgo No. 46 Sur, Centro, Navjoa, Sonora, C.P.85800.	MUZQUIZ, Hidalgo 403 Nte., Col. Centro, Muzquiz, Coahuila, C.P.26340.	FAMSA CELAYA, Adolfo López Mateos Poniente 556, Barrio San Miguel, Celaya, Guanajuato, C.P.38000.	FAMSA LOS MOCHIS, Calle Guillermo Prieto No. 222 SUR, Centro, Mochis, Sinaloa, C.P.81200.	FAMSA LOS MOCHIS, Calle Guillermo Prieto No. 222 SUR, Centro, Mochis, Sinaloa, C.P.81200.
FAMSA UNIVERSIDAD, Av. Alfonso Reyes No. 300 Norte, Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P.66400.	FAMSA PÁNUCO TAMPICO, Calle 5 de Mayo No. 103 LOC 6-10, Centro, Pánuco, Veracruz, C.P.93990.	FAMSA SAN JUAN DEL RÍO, Biv. Hidalgo No. 72 Sur, Zona Centro, San Juan del Río, Querétaro, C.P.76800.	FAMSA SABINAS HIDALGO, Carretera Nacional No. 800, Ruta a Laredo, Sabinas Hidalgo, Nuevo León, C.P.65200.	FAMSA PEREZ TREVIÑO, Calle Pérez Treviño No. 248, Centro, Saltillo, Coahuila, C.P.25000.	FAMSA 16 DE SEPTIEMBRE, Av. 16 de Septiembre No. 230, Centro, Guadalupe, Jalisco, C.P.44100.	FAMSA MADERO TAMPICO, Calle Primero de Mayo No. 404, Zona Centro, Cd. Madero, Tamaulipas, C.P.89400.	FAMSA MADERO TAMPICO, Calle Primero de Mayo No. 404, Zona Centro, Cd. Madero, Tamaulipas, C.P.89400.
FAMSA ELOY CAVAZOS, Av. Eloy Cavazos No. 4401, 2 de Mayo, Guadalupe, Nuevo León, C.P.67180.	FAMSA RÍO NILO, Río Nilo No. 7540, Villas de Oriente, Tonalá, Jalisco, C.P.45400.	FAMSA ESCOBEDO, Av. Raúl Salinas Lozano No. 700, Los Girasoles, Escobedo, Nuevo León, C.P.66056.	FAMSA ARBOLEDAS IRAPUATO, Arboledas No. 1200 Int A, San Miguelito, Irapuato, Guanajuato, C.P.36690.	FAMSA ARCOS DE BELÉN, Calle Arcos de Belén No. 30, Los Doctores, Cuautémoc, Distrito Federal, C.P.06725.	FAMSA MIXCOAC, Calle Molino No. 18, Mixcoac, Benito Juárez, Distrito Federal, C.P.03910.	FAMSA MAGDALENA CONTRERAS, Av. México No. 1341, San Nicolás Totoloapan, Magdalena Contreras, Distrito Federal, C.P.10900.	FAMSA MAGDALENA CONTRERAS, Av. México No. 1341, San Nicolás Totoloapan, Magdalena Contreras, Distrito Federal, C.P.10900.

FAMSA SAN BERNABÉ, Av. Solidaridad No. 6601, San Bernabé, Monterrey, Nuevo León, C.P.64100.	FAMSA GUAYMAS, Av. Serdán No. 24, Centro, Guaymas, Sonora, C.P.85400.	FAMSA LOMAS LOURDES, Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 999 34-44, Lomas Lourdes, Saltillo, Coahuila, C.P.25090.	FAMSA CHIMALHUACÁN, Av. Chimalhuacán No. 277, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P.57000.	FAMSA PUEBLA, Calle 4 Sur No. 902, Centro, Puebla, Puebla, C.P.72000.	FAMSA MORELIA, Av. Lázaro Cárdenas No. 1400, Ventura Puente, Morelia, Michoacán, C.P.58020.	FAMSA ZARAGOZA, Av. Ignacio Zaragoza No. 263 Pte., Zona Centro, Querétaro, Querétaro, C.P.76000.	FAMSA NAUCALPAN, Del Parque No. 12, Centro, Naucalpan, Estado de México, C.P.53000.
FAMSA PLAZA CADEREYTA, Calle Juárez No. 115, Centro, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P.67480.	FAMSA CULIACÁN, Av. Domingo Rubí Sin Número, Centro, Culiacán, Sinaloa, C.P.80000.	FAMSA ATIZAPÁN, Santiago Tinguistango No. 14 y 16, Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P.52900.	FAMSA RÍO BRAVO REYNOSA, Av. Francisco I. Madero No. 4170, Del Valle, Río Bravo, Tamaulipas, C.P.88980.	FAMSA PLAZA PERIFÉRICO, Carretera Reynosa - Monterrey No.1000, Lomas del Real de Jarachinas, Reynosa, Tamaulipas, C.P.88730.	FAMSA DÍAZ MIRÓN TAMPICO, Calle Salvador Díaz Mirón No. 405, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P.89000.	FAMSA CENTRAL, Av. Central No. 229 Tercera Sección, Valle de Aragón, Ecatepec, Estado de México, C.P.57100.	FAMSA CARRANZA, Av. Emilio Carranza No. 13, Centro, Uruapan, Michoacán, C.P.60000.
FAMSA JUÁREZ COATZACOALCOS, Av. Juárez No. 303, Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P.96400.	FAMSA CENTRO DE ECATEPEC, Av. Morelos No. 410, Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P.55024.	FAMSA PLAZA FIESTA MATAMOROS, Prolongación del Sauto No. 22, Fracc. Modero, Matamoros, Tamaulipas, C.P.87300.	FAMSA CENTRO AZCAPOTZALCO, Av. Tizoc No. 10, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, Distrito Federal, C.P.02000.	FAMSA SANTO DOMINGO, Calle Jilotingo Mz 31 Lote 16, Pedregal Santo Domingo, Coyoacán, Distrito Federal, C.P.04369.	FAMSA CIUDAD VICTORIA, Calle Aldama No. 902, Morelos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P.87050.	FAMSA CENTRO TEXCOCO, Av. Juárez #115, Col. Centro, Texcoco, Estado de México, C.P.56100.	FAMSA LORENZO TEZONCO, Av. Tláhuac No. 1634, San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P.09790.
FAMSA MANTE, Calle Vicente Guerrero No. 900 Ote. Interior Sub Ancla F, Villa Juárez, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P.89800.	FAMSA VILLA DE LAS FLORES, Biv. Coacalco s/n, Villa de Las Flores, Coacalco, Estado de México, C.P.55710.	FAMSA GUERRERO, Av. Guerrero No. 1404, Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P.88000.	FAMSA CENTRO CUAUTITLÁN IZCALLI, Av. Jiménez Cantú No. 410, Centro Urbano, Cuautitlán, Estado de México, C.P.54750.	FAMSA VILLA NICOLÁS ROMERO, Av. 16 de Septiembre No. 1, Hidalgo, Villa Nicolás Romero, Estado de México, C.P.54400.	FAMSA PLAZA DEL PARQUE, Biv. Norte No. 1101 L-55, Cuauhtémoc, Puebla, Puebla, C.P.72243.	FAMSA GUAMÚCHIL, Calle Guadalupe Victoria No. 426, Centro, Guamúchil, Sinaloa, C.P.81400.	FAMSA CUATEPEC, Calle Juventino Rosas No. 238, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac, Distrito Federal, C.P.07100.
FAMSA SORIANA PACHUCA, Biv. Luis Donald Colosio No. 1501, Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42080.	FAMSA ZUMPANGO, Av. Jesús Carranza No. 11, Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México, C.P.55600.	FAMSA SOLIDARIDAD, Av. Luis Donald Colosio Número 901, Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, C.P.64100.	FAMSA PLAZA INDEPENDENCIA, Calzada Independencia No. 3295 Norte, Flores Magón, Guadaluajara, Jalisco, C.P.44300.	FAMSA JUÁREZ, Calle Benito Juárez Sur No. 112, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, C.P.50000.	FAMSA GÓMEZ PALACIO HAMBURGO, Periférico Torreón - Gómez Palacio Km. 6.7, Fracc. Hamburgo, Gómez Palacio, Durango, C.P.35000.	FAMSA MORELOS RÍO, Biv. Álvaro Obregón No. 1501, Antonio J. Bermúdez, Reynosa, Tamaulipas, C.P.88727.	FAMSA CARRIZO, Av. Revolución No. 7300, Buena Vista, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P.88000.

FAMSA LOS FRESNOS II, Av. Conquistadores Número 252, Residencial Los Robles, Apodaca, Nuevo León, C.P.66636.	FAMSA EMILIANO ZAPATA INGUARÁN, Calle Inguarán No. 3719 y 3717, Emiliano Zapata, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, C.P.07858.	FAMSA TLAINEPANTLA, Av. Hidalgo Número 12, Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P.54000.	FAMSA FRANCISCO JAVIER MINA, Biv. Adolfo Ruiz Cortines No. 801-B, Arboleda, Villahermosa, Tabasco, C.P.86097.	FAMSA NEGRAS, Calle Jiménez No. 700-A, Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, C.P.26010.	FAMSA EJÉRCITO MEXICANO TAMPICO, Av. Ejército Mexicano No. 1408, Arcim, Tampico, Tamaulipas, C.P.89136.	FAMSA SENDERO, Av. Sendero No. 130 Pte. Sub ancia F, Ex Hacienda el Canadá, General Escobedo, Nuevo León, C.P.66054.
FAMSA MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, Nezahualcóyotl S/N, Centro, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P.56330.	FAMSA VALLES, Calle Miguel Hidalgo No. 445, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P.79000.	FAMSA POZA RICA, Biv. Ruiz Cortines No. 801-B, México, Poza Rica, Veracruz, C.P.93310.	FAMSA CÁRDENAS, Calle Reyes Hernández S/N Centro, Cárdenas, Tabasco, C.P.86500.	FAMSA MADERO, Av. Francisco I. Madero No. 299, Centro, Sabinas, Coahuila, C.P.26700.	FAMSA SAN COSME, Calle Rivera de San Cosme No. 33, Santa María La Rivera, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P.06400.	FAMSA TEAPA, Calle Gregorio Méndez No. 212, Centro, Teapa, Tabasco, C.P.86800.
FAMSA SUN MALL, Av. Pablo Livas No. 7601 Ancla 01, Tres Caminos, Guadalupe, Nuevo León, C.P.67190.	FAMSA USUMACINTA, Calzada Paseo Usumacinta No. 2003, Desarrollo Urbano Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P.86100.	FAMSA COMALCALCO, Calle Gregorio Méndez No. 1, Centro, Comalcalco, Tabasco, C.P.86300.	FAMSA IXTAPALUCA, Carretera México Cuautla 1, Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P.56538.	FAMSA MADERO, Av. Francisco I. Madero No. 299, Centro, Sabinas, Coahuila, C.P.26700.	FAMSA CLAVIERO, Av. Javier Clavijero No. 41, Centro, Xalapa, Veracruz, C.P.91000.	FAMSA MACUSPANA, Calle José N. Rovirosa No. 69, Centro, Macuspana, Tabasco, C.P.86706.
FAMSA LAS PALMAS, Av. Morelos No. 401, Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.	FAMSA ERMITA UAM, Calzada Ermita Iztapalapa No. 1777, San Miguel 8a Ampliación, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P.09360.	FAMSA BUGAMBILIAS, Carretera San Luis Valles No. 314, Bugambilias, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, C.P.78436.	FAMSA PASEO ALTAMIRA, Biv. Ignacio Allende No. 403, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas, C.P.89600.	FAMSA HERMOSILLO SOLIDARIDAD, Biv. Solidaridad No. 834, El Encanto, Hermosillo, Sonora, C.P.83117.	FAMSA SENDERO SAN LUIS POTOSÍ, Av. Benito Juárez No. 2005 Int. Q, Estrella de Oriente, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P.78396.	FAMSA GUASAVE, Calle Juan Carrasco Sin Número, Centro, Guasave, Sinaloa, C.P.81000.
FAMSA UNIVERSIDAD, Carretera Pachuca Tulancingo No. 1000, Abundio Martínez, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42184.	FAMSA MOLINETE, Carretera a Reynosa Número 2301 Local G-H, Santa María, Guadalupe, Nuevo León, C.P.67190.	FAMSA SAN JOSÉ DEL VALLE, Concepción del Valle Número 6800 Local 1, San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P.45653.	FAMSA SAN ROQUE, Av. Eloy Cavazos Número 101-A Poniente, Valle de Juárez, Juárez, Nuevo León, C.P.67289.	FAMSA SAN ROQUE, Av. Eloy Cavazos Número 101-A Poniente, Valle de Juárez, Juárez, Nuevo León, C.P.67289.	FAMSA LÓPEZ MATEOS, Biv. Adolfo López Mateos No. 309, Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P.98000.	FAMSA GUASAVE, Calle Juan Carrasco Sin Número, Centro, Guasave, Sinaloa, C.P.81000.

FAMSA BUGAMBILIAS COATZACOALCOS, Carretera Universidad Km. 7., Santa Isabel, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P.96538.	FAMSA MAYORAZGO, Calle 11 Sur No. 10162, Los Pinos Mayorazgo, Puebla, Puebla, C.P.72480.	FAMSA SENDERO TOLUCA, Biv. Miguel Aleján Valdés No. 55 Sub Ancla F.G.H.I., Parque Industrial Lerma, Toluca, Estado de México, C.P.52000.	FAMSA MINATITLÁN, Biv. Institutos Tecnológicos No. 268, Nueva Mina Norte, Minatitlán, Veracruz, C.P.96734.	FAMSA LAS BRISAS, Av. Rafael del Cuervo No. 1150 L-2 Y 3, Ejido Vérgara Tarimoya, Veracruz, Veracruz, C.P.91855.	FAMSA ACUÑA, Calle Emilio Mendoza No. 1300 L-1, Parque Industrial Amistad, Acuña, Coahuila, C.P.26220.	FAMSA SENDERO QUERÉTARO, AV. Revolución No. 99 Local E.F. G y H, El Rocío, Querétaro, Querétaro, C.P.76114.	FAMSA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Biv. Josefa Ortiz de Dominguez No 111, Jardines de San Francisco, San Francisco del Rincón, Guanajuato, C.P.36300.
FAMSA TEPEJI DEL RÍO, Carretera México Querétaro No. 41 Int. J 01, San Matero Primer Sección, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, C.P.42853.	FAMSA SENDERO MATAMOROS, AV. Constituyentes No. 300, Fracc. Hacienda Quinta Real, Matamoros, Tamaulipas, C.P.87345.	FAMSA LA FE CITADEL, Av. Rómulo Garza No. 410 Local 1, La Fe, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P.66477.	FAMSA BORDO DE XOCHIHUACA, Av. Bordo de Xochiaca S/N M 589 L 8 Y 9, Tlatelolco, Chimalhuacán, Estado de México, C.P.56353.	FAMSA LAS AMÉRICAS, Av. Central Sin Número Esquina con 1o de Mayo Lote 1 Y 2 Mz 4, Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P.55065.	FAMSA HÉROES DE TECÁMAC, Av. Felipe Villanueva No. 124 Mz 126 Lote 1, Los Héroes, Tecámac, Estado de México, C.P.55763.	FAMSA LA LUNA, AV. Central Sin Número Local 6, Cuauhnahuas, Cuernavaca, Morelos, C.P.62430.	FAMSA ACTOPAN, Carretera México - Laredo Km. 120 No. 118-A, Cañada Aviación, Actopan, Hidalgo, C.P.42500.
FAMSA SAN ISIDRO, Bosques de San Isidro No. 221-B, Zapopan Norte, Zapopan, Jalisco, C.P.45130.	FAMSA ALLENDE, Carretera Nacional Norte No. 201, San Javier, Allende, Nuevo León, C.P.67350.	FAMSA SUN MALL VIP, Carretera a Reynosa No. 1800, Paseo del Prado, Juárez, Nuevo León, C.P.67250.	FAMSA DIAGONAL 33, Calle 33 Diagonal #228, Polígono Itzimina 108, Mérida, Yucatán, C.P.97143.	FAMSA VILLA DE GARCÍA, Av. Las Villas No. 100, Privada de las Villas, Villa de García, Nuevo León, C.P.66000.	FAMSA LOS ÉBANOS, Av. La Concordia No. 800, Los Ébanos, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P.66612.	FAMSA VALLE SOLEADO, Prolongación Ruiz Cortines No. 450 Ote., Valle Soleado, Guadalupe, Nuevo León, C.P.67114.	FAMSA PASEO REFORMA, Av. Reforma No. 5601, Fracc. las Alamedas, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P.88275.
FAMSA LAS AMÉRICAS, Blvd Fco Villa 730, Fracc Salvador Allende, Durango, Durango, C.P.34220.	FAMSA VALLE TAMANZUCHALE, Av. Juárez 217, San Ángel, Tamazuchale, San Luis Potosí, C.P.79960.	FAMSA SENDERO MÉRIDA, Calle 14 # 70, Chuminopolis, Mérida, Yucatán, C.P.97158.	FAMSA PLAZA BELLA VALLADOLID, Calle 42 # 2909, Santa Lucía, Valladolid, Yucatán, C.P.97780.	FAMSA PLAZA TEPOZANES, Av. Tepozanes #3 Esq. Tabachines, Col. Floresta, Reyes de la Paz, Estado de México, C.P.56420.	FAMSA TULUM, Tulum S/N, Súper manzana 2A, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P.77505.	FAMSA ZUAZUA, Carretera Zuaqua no.131,Cruz camino Ex Hacienda, Col.Real de Palmas, Zuaqua, Nuevo León, C.P.65760.	FAMSA LA PIEDAD MICHOCÁN, Juan Pablo Segundo No. 901, Col. México, La Piedad, Michoacán, C.P.59340.

FAMSA MÉRIDA CENTRO, Calle 56 #448 y 486, Col. Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000.	FAMSA MI PLAZA HÉROES CANCÚN, Av. 20 Nov Cruz con Av. Chac Mol 25, Col. Los Héroes, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P.77518.	FAMSA MATEHUALA CENTRO, Miguel Hidalgo # 221 A, Col. Centro, Matehuala, San Luis Potosí, C.P.78700.	FAMSA URIANGATO, Uriangato #240, Col. La Joyita, Uriangato, Guanajuato, C.P.38983.	FAMSA CÓRDOBA VERACRUZ, Esquina Av. 7 y Av. 7 #516, Col. Centro, Córdoba, Veracruz, C.P.94500.	FAMSA PLAZA MONTEMORELOS, Simón Bolívar #1201, Col. Mexiquito, Montemorelos, Nuevo León, C.P.67550.	FAMSA ROMERO RUBIO, Caizada Guadalupe #102, Col. Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P.54800.	FAMSA HUEHUETOCA MUNICIPIO, Huehuetoca Jorobas S/N, Col. Barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, C.P.54685.
FAMSA FAMSA TULA Blv., Blvd Tula-Iturbide #116, Col. El Salitre, Tula, Hidalgo, C.P.42808.	FAMSA ALLENDE COAHUILA, Benito Juárez #109, Col. Centro, Allende, Coahuila, C.P.26530.	FAMSA TIANGUISTENCO, Catarino González Benítez #806, Col. La Teja, Tianguistenco, Estado de México, C.P.52607.	FAMSA TULANCINGO HIDALGO, Molino del Rey #133, Col. Centro, Tulancingo, Hidalgo, C.P.43600.	MMX RIO VERDE, MADERO No. 130-B, Col. Centro, Rio Verde, San Luis Potosí, C.P.79610.	SALAMANCA, Zaragoza 202, Col. Centro, Salamanca, Guanajuato, C.P.36700.	FAMSA CD DEL CARMEN CAMPECHE, Calle 35 #17, Col. Centro, Ciudad del Carmen, Campeche, C.P.24100.	BAF ZAMORA, Ocampo #196, Esq. Morelos, Col. Centro, Zamora, Michoacán, C.P.59600.
BAF ORIZABA, Oriente 4 #118, Entre Sur 3 y Sur 5, Col. Centro, Orizaba, Veracruz, C.P.94300.	BAF TUXPAN, Jesús Reyes Heróles #5, Entre Emiliano Zapata y Garizurieta, Col. Centro, Tuxpan, Veracruz, C.P.92800.	BAF MARTINEZ DE LA TORRE, Maximiliano Ávila Camacho 106, Entre Hidalgo y Allende, Col. Centro, Martínez de la Torre, Veracruz, C.P.93600.					

Para cualquier duda o aclaración en relación con el presente aviso, se encuentra a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica en el número 55-7100-0000 desde cualquier parte de la República Mexicana, de lunes a sábado de 10:00 a 18:00 horas y el domingo de 10:00 a 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), mismos días y horarios en los cuales nuestras sucursales estarán a su servicio para efectos de la consulta a que se refiere el presente aviso.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario  
En su carácter de Liquidador Judicial de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
en Liquidación Judicial, por conducto del Apoderado Liquidador Judicial  
Alvarez & Marsal México, S.C., representado por

**Floris Bernard Iking.**  
Rúbrica.

(R.- 508339)